



DECRETO No. 108
13 de mayo del 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN COMO CLAVEROS DELEGADOS POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PROGRAMADAS PARA MAYO 29 DE 2022 Y 19 DE JUNIO DEL 2022 EN CASO DE SEGUNDA VUELTA”

El Alcalde Municipal de Palmira, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente lo establecido Decreto 3254 de 1963 “Por el cual se hacen algunas aclaraciones en materia electoral”, Decreto Nacional 2241 de 1986, en concordancia con el Decreto ley 1475 de 2011, la Resolución No.4371 del 18 de mayo de 2021, “POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA (PRIMERA VUELTA) PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022- 2026” y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece “...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”

Que en el artículo 147 del Decreto Nacional 2241 de 1986 Código Nacional Electoral, se establece lo siguiente:

“En las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares, habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio.

Las arcas triclaves serán suministradas así:

La del Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil; las de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil, por las gobernaciones o por las mismas Delegaciones y las de las Registradurías Distritales, Municipales o Auxiliares, por las Alcaldías o por las mismas Registradurías.”

Que el artículo 148 del Código Nacional Electoral establece que el alcalde será clavero de las arcas triclaves de las Registradurías de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes.

Que con el objeto de garantizar el proceso y la organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresada en las urnas, y con el propósito de protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgar plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás, para el proceso electoral de Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026 , programado para 29 de mayo de 2022, y 19 de junio del 2022, en caso de segunda vuelta, se hace necesario que se delegue la función de claveros, en el Municipio de Palmira, Valle del

Cauca, de conformidad con lo plasmado en el Decreto Nacional No. 2241 de julio 15 de 1986 en concordancia con lo establecido en la Ley 1475 de julio 14 de 2011.

Que la Registraduría Especial del Estado Civil de Palmira, por medio del oficio VAL-REPAL-1010-11 No. 2022001338 del 8 de abril del 2022, solicita designar delegados del señor Alcalde Municipal para que actúen como claveros en el proceso de elección de Presidente y Vicepresidente de la Republica para el 29 de mayo y en caso de darse la segunda vuelta para el para el 19 de junio del 2022, informando lo relacionado con el tipo de comisión, zonas, puestos, números de mesas paratenerse como base en la designación de los Claveros para las Comisiones Zonales y Municipal, (12 comisiones incluida la Municipal).

Que el artículo 150 del Código Electoral consagra que “El incumplimiento de los deberes de clavero, es causal de mala conducta, que se sancionará con la pérdida del empleo”.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los delegados del señor Alcalde Municipal de Palmira, Valle del Cauca, para que actúen como **CLAVEROS**, en el Proceso Electoral de Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República de Colombia, periodo Constitucional 2022 – 2026, programada para el 29 de mayo y en caso de darse la segunda vuelta, programado para el para el 19 de junio del 2022, así:

TIPO COMISION ESCRUTADORA.	DEPENDENCIA.	NOMBRE COMPLETO.	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN.
ZONA 1	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	ROMÁN VEITIA GUZMÁN	1.113.641.708
ZONA 2	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	EDWIN MANUEL REYES BARRETO	8.834.793
ZONA 3	OFICINA DE CONTRATACIÓN	MARIA XIOMARA MOSQUERA NOVA	1.144.170.218
ZONA 4	OFICINA DE CONTRATACIÓN	ANA CILIA LEYTON	29.703.737
ZONA 5	SECRETARIA DE AGRICULTURA	ANDRES FELIPE MARTINEZ VILLA	1.144.058.605
ZONA 6	SECRETARIA DE AGRICULTURA	EDISON MOSQUERA SANLEMENTE	14.983.318
ZONA 7	SECRETARIA DE PARTICIPACION COMUNITARIA	JOHNY ALFONSO SEGURA LEDEZMA	76.009.270
ZONA 8	SECRETARIA DE PARTICIPACION COMUNITARIA	JOHN JAIRO CORREA LOPEZ	14.700.861
ZONA 9	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	JUAN MANUEL CUCALÓN ROJAS	94.330.622
ZONA 10	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	ELENA MARCELA ACEVEDO GONZÁLEZ	38.556.935
ZONA 11	OFICINA DE COMUNICACIONES	CLAUDIA PATRICIA REYES HENAO	29.687.390
MUNICIPAL	OFICINA DE COMUNICACIONES	JOSÉ LUIS VIVAS	16.253.275
TOTAL		12	

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se notificará personalmente a los designados para que se presenten el día 29 de mayo del 2022 y 19 de junio del 2022 en caso de segunda vuelta, a las tres y treinta 3:30 P.M. en el sitio de escrutinio en las Instalaciones del IMDER Palmira calle 27 No



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

35 – 00, Palmira y deberán cumplir su función en los términos, condiciones, horarios y fechas asignadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil


ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones del orden Municipal que le sean contrarias.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de mayo del año 2022.


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal.

Proyector: Ana Inés Salas Torres - Profesional Especializado 3 – Secretaría de Gobierno

Reviso: Carlos Arturo Chávez Subsecretario Secretaria de Gobierno 

Aprobó: Yennifer Yepes Gutiérrez - Secretaria de Gobierno 

Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico

Manuel Flórez - Secretario General. 